10300/

Bogotá, D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR**

**CERTIFICA:**

**1.** Que, de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA-, cuenta con:

- Tipo de organización: entidad sin ánimo de lucro
- Domicilio: ciudad de Bogotá D.C.
- Dirección notificaciones: Carrera 96 No. 156 B – 18 Suba
- Teléfono: 6815037 // 6806000 // 6805611
- Nit: 860.032.186-9

**2.** Que mediante Resolución No. 262 del 4 de febrero de 1972 del Ministerio de Justicia se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA-.

**3.** Que mediante Resolución No. 6879 del 24 de noviembre de 1975 del Ministerio de Justicia se aprobó reforma de estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑÉZ ABANDONADA -FANA-.

**4.** Que mediante Resolución No. 8832 del 29 de Julio de 1982 del Ministerio de Salud, se aprobó reforma parcial de estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA-.

**5.** Que mediante Resolución No. 428 del 19 de enero 1984 del Ministerio de Salud, se aprobó reforma de estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA-.

PÚBLICA

**6.** Que mediante Resolución No. 12466 del 6 de septiembre 1984 del Ministerio de Salud, se aprobó reforma de estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA-.

**7.** Que mediante Resolución No. 2139 del 10 de julio de 1997 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, se aprobó reforma de estatutos a la Fundación para la Adopción de la Niñez Abandonada -FANA-, relacionado con la razón social de la entidad quien se denominará en adelante FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA-.

**8.** Que mediante Resolución No. 42 del 20 de enero de 1999 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se aprobó reforma de estatutos, a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA-respecto a la modificación de los artículos relacionados con las funciones del consejo de fundadores, conformación de la junta directiva y funciones de la junta directiva.

**9.** Que mediante Resolución No. 4548 del 19 de octubre de 2011 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA-respecto a la modificación de los artículos relacionados con los fines de la fundación, consejo de fundadores, funciones del consejo de fundadores, junta directiva, dirección, y Revisor Fiscal.

**10.** Que mediante Resolución 3172 del 09 de junio de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA- respecto a la modificación de los artículos relacionados con el objeto, determinación de aportes, composición del consejo de fundadores, permanencia, mecanismos de convocatoria de las reuniones, funciones de la junta directiva, entre otros.

**11.** Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido.

**12.** Que los fines de la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA- son:

Son fines de la fundación:

a. Desarrollar programas de adopción y protección, y recibir niños y niñas para ser dados en adopción a padres colombianos o extranjeros de conformidad

con lo dispuesto por el articulo 61 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su condición de autoridad central en materia de adopción, y las demás normas aplicables;

b. Desarrollar programas que contribuyan al respeto y restablecimiento de los derechos de las mujeres gestantes o en periodo de lactancia, que se encuentren con sus derechos vulnerados, amenazados o inobservados, para lo cual se garantizará el cuidado integral de su situación;

c. Ayudar a la satisfacción de las necesidades espirituales, morales, físicas e intelectuales de la niñez abandonada o desamparada, suministrándole el auxilio y protección requeridos y que estén al alcance de la fundación;

d. Desarrollar programas tendientes a la adaptación para la vida escolar de la infancia y de su capacitación para llevarla a la escolaridad conforme con las exigencias de las autoridades respectivas, para lo cual podrá prestar, en forma gratuita o remunerada, los servicios de guardería para infantes de la edad de 60 días a seis años, prestando además, los servicios propios para sala-cuna, párvulos, grados de prekínder, kínder y transición. Igualmente, la fundación podrá desarrollar programas de educación especializada para infantes de 60 días a seis años, cumpliendo con los ciclos de sala-cuna, párvulos, preescolar y escolar sin incluir talleres prevocacionales;

e. Trabajar con las familias biológicas y red, con el fin de que ellas se conviertan en garantes de derechos para sus hijos.

f. Colaborar con otras instituciones en programas de la misma naturaleza o complementarios de los anteriores.

g. Prestar en forma directa o mediante delegación o por contratación directa o por subcontratación, servicios de salud a la comunidad sin distingo de credo, raza o condición, para lo cual podrá realizar programas y brigadas de salud. En este sentido FANA será una entidad agrupadora para la seguridad social.

h. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA., promoverá los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; responderá con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos; participará activamente en la

PÚBLICA

formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia; dará aviso y denunciará por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen; y colaborará con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la mencionada Ley.

**13.** Que la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA- se encuentra representada legalmente por:

| | |
|---|---|
| **Principal:** | **Elena Martínez Pineda**<br>C.C. 52.051.238 de Bogotá |
| **Período:** | Indefinido |
| **Acta de Nombramiento:** | No. 18 de Reunión Ordinaria del Consejo Fundadores, del 12 de diciembre de 2003, ratificada en acta 68 de Reunión Extraordinaria del Consejo de Fundadores, del 05 de abril de 2016. |

| | |
|---|---|
| **Suplente:** | **María Teresa Camargo de Maldonado**<br>C.C. 41.331.544 de Bogotá |
| **Período:** | Indefinido |
| **Acta de Nombramiento:** | 47 de Reunión Ordinario del Consejo, del 23 de diciembre de 2010, ratificada en acta 68 de Reunión Extraordinaria del Consejo de Fundadores, del 05 de abril de 2016. |

| | |
|---|---|
| **Suplente:** | **María Gabriela Cadena Venegas**<br>C.C. 52.618.773 de Bogotá |
| **Período:** | Indefinido |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| **Acta de Nombramiento:** | 98 de Reunión Ordinario del Consejo, del 08 de marzo de 2023. |

**14.** Que la ratificación del Revisor Fiscal principal y su suplente **para un período indefinido**, según nombramiento contenido en Acta No. 68 de Consejo de Fundadores de fecha 05 de abril de 2016 y Acta No. 99 de fecha 03 de mayo de 2023, correspondiente son:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Humberto Savino Lloreda | C.C. 19.236.567 |
| Revisor Fiscal Suplente | Francisco Jose Antonio Savino Lloreda | C.C. 17.168.144 |

**15.** Que la Junta Directiva contenida en Acta No. 95 de fecha 02 de marzo de 2022 y acta 104 de fecha 25 de abril de 2024 del Consejo de Fundadores, **para un periodo indefinido**, de acuerdo con el artículo décimo tercero de los estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA" se encuentra conformada así:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Fundadora | Elena Martínez Pineda | C.C. 52.051.238 |
| Principal | Eduardo Martínez Zuleta | C.C. 19.146.608 |
| Principal | María Lucia Martinez Pineda | C.C. 39.777.820 |
| Principal | Christian Briker Orejuela | C.C. 16.989.088 |
| Principal | José Alberto Gómez Carvajal | C.C. 80.093.670 |
| Principal | Juan Fernando Cadena | C.C. 79.787.537 |
| Suplente | Andrés Martínez Barón | C.C. 80.873.687 |
| Suplente | Andrea León López | C.C. 52.452.604 |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| Suplente | Mónica Saavedra Toro | C.C. 31.944.695 |
| Suplente | Nicolas Uribe Rueda | C.C. 79.944.552 |
| Suplente | Ana María Moreno García | C.C. 37.511.912 |
| Representante del Arzobispo de Bogotá. | Daniel Ferreira Sampedro | C.C. 2.867.070 |

**16.** Funciones del Director General:

a). Representar a la Fundación como persona jurídica

b). Convocar a las reuniones de Junta Directiva conforme a lo dispuesto en estos estatutos.

c). Ordenar y controlar que se lleven los libros de cuentas de la Fundación, igualmente ordenar que se presenten inventarios anualmente y la constitución de las reservas legales necesarias para el desarrollo del objeto social de la Fundación al cierre del ejercicio contable de cada año, vigilar el recaudo o inversión de sus fondos, abrir y cancelar cuentas bancarias, y demás actividades similares.

d) Realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que hagan parte del giro ordinario de las funciones de la Fundación. Requerirá autorización de la Junta Directiva, según sus estatutos, en los siguientes casos:

- Aquellos relacionados con bienes inmuebles e inversiones, siempre que el valor de estos supere los dos mil (2.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Aquellos con Entidades del Distrito y del Estado, siempre que el valor de estos supere los tres mil (3.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Dicha autorización se dará siempre y cuando dichos contratos permitan el cumplimiento y desarrollo del objeto de la Fundación.

e) Otorgar poderes generales o especiales, judiciales o extrajudiciales para que la Fundación sea representada.

f) Designar a los Directores Adjuntos

PÚBLICA

g) Coordinar con los Directores Adjuntos los planes y programas a ellos encomendados.

h) Dirigir la contabilidad y hacer que ésta se lleve con claridad y de acuerdo con las normas contables legalmente aceptadas.

i) Presentar trimestralmente a la Junta Directiva un balance de las cuentas de la Fundación para su estudio en cada una de sus reuniones ordinarias.

j) Informar al Consejo de Fundadores y a la Junta Directiva acerca de la marcha económica de la Fundación.

k) Presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante el SIERTE (Servicio Informático Electrónico Régimen Tributario Especial), el proceso de Actualización, cada año, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

l) Las demás funciones que en razón a su cargo y de acuerdo con la Ley, le correspondan. Podrá así mismo, delegar en todo o en parte sus funciones, previa autorización de la Junta Directiva.

Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, que ejerce el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) y tiene una vigencia de tres (3) meses según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No. 3899 de 2010.

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas

Elaboró: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

PÚBLICA